



SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia;

Que, el numeral 8 del Art. 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Registro Oficial Suplemento 790 de 05-jul.-2016, que enuncia "8. Fraccionamiento, partición o subdivisión. Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.";

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República, se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental y su acceso se hará efectivo con la adaptación de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el artículo 375 de la Norma Suprema dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano; mantendrá un catastro nacional integrado geo-referenciado de hábitat y vivienda; elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos; mejorará la vivienda precaria, dotará de espacios públicos y áreas verdes, y promoverá el alquiler en régimen especial; y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda social;

Que, el artículo 376 de la Carta Magna, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público y privado;

Que, el Artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el



SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas...”

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso 1º de la Constitución de la República del Ecuador; y el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

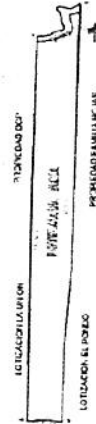
EXPIDE:

LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACIÓN “BEXA” PARROQUIA NUEVA LOJA

Art.1.- La Lotización “BEXA” se encuentra ubicada junto a la Lotización El Pondo en la Parroquia Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos.

Datos Georeferenciales

V	COORDENADAS	
	Y	X
1	10,453.33	286,832.20
2	10,546.51	286,900.38
3	9,398.27	286,898.57
4	9,397.59	286,840.36
SUPERFICIE = 72526.78 m2		



Art. 2.- Número de predios: 114 (Ciento catorce)

MANZANA N° 1

- Norte** : 143.22 metros con área de protección estero.
- Sur** : 57.31 metros con calle I.
- Este** : 277.75 metros con calle 2.
- Oeste** : 193.07 metros con calle 1.

Área total : 11258.91m²
N° de lotes : 11 unidades



SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

MANZANA N° 2

Norte : 57.19 metros con calle I.
Sur : 57.30 metros con calle H.
Este : 104.01 metros con calle 2.
Oeste : 104.01 metros con calle 1.

Área total : 5953.68 m²
N° de lotes : 18 unidades

MANZANA N° 3

Norte : 57.36 metros con calle H.
Sur : 57.60 metros con calle G.
Este : 107.42 metros con calle 2.
Oeste : 107.42 metros con calle 1.

Área total : 6174.58 m²
N° de lotes : 18 unidades.

MANZANA N° 4

Norte : 57.63 metros con calle G.
Sur : 57.26 metros con calle F.
Este : 54.55 metros con calle 2.
Oeste : 54.54 metros con calle 1.

Área total : 3133.53 m²
N° de lotes : 10 unidades.

MANZANA N° 5

Norte : 57.18 metros con calle F.
Sur : 56.33 metros con calle E.
Este : 123.99 metros con calle 2.
Oeste : 123.99 metros con calle 1.

Área total : 7036.78 m²
N° de lotes : 20 unidades.

MANZANA N° 6

Norte : 55.88 metros con calle E.
Sur : 53.31 metros con calle D.
Este : 58.15 metros con calle 2.
Oeste : 56.39 metros con calle 1.





SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

Área total : 3125.26 m²
N° de lotes : 1 unidad.

MANZANA N° 7

Norte : 52.77 metros con calle D.
Sur : 44.85 metros con calle sin nombre.
Este : 62.68 metros con calle 2.
Oeste : 55.34 metros con calle 1.

Área total : 3181.11 m²
N° de lotes : 9 unidades.

MANZANA N° 8

Norte : 44.10 metros con calle sin nombre.
Sur : 41.82 metros con Av. Venezuela.
Este : 50.06 metros con calle 2.
Oeste : 49.99 metros con calle 1.

Área total : 2695.89 m²
N° de lotes : 7 unidades.

MANZANA N° 9

Norte : 41.58 metros con Av. Venezuela.
Sur : 46.58 metros con calle C.
Este : 39.44 metros con calle 2.
Oeste : 48.22 metros con calle 1.

Área total : 2182.62 m²
N° de lotes : 6 unidades.

MANZANA N° 10

Norte : 46.55 metros con calle C.
Sur : 46.42 metros con calle B.
Este : 54.32 metros con calle 2.
Oeste : 54.31 metros con calle 1.

Área total : 2524.74 m²
N° de lotes : 8 unidades.

MANZANA N° 11

Norte : 46.37 metros con calle B.
Sur : 46.23 metros con calle A.
Este : 56.00 metros con calle 2.
Oeste : 56.00 metros con calle 1.

Área total : 2593.01 m²



SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Nº de lotes : 6 unidades.

Art. 3.- Superficie total de: 72.526,78 m²

Área de Lotes : 42.019,55 m²

Área de Calles : 20.728,29 m²

Área Verde : 7.821,51 m²



Art. 4.- La Lotización "BEXA" entrega al Municipio de Lago Agrio una superficie de 7.821,51 m² como área verde con las siguientes características:

AREA VERDE Y COMUNAL (MANZANA Nº 01 - PREDIO Nº 01)

Norte : En 120,30 metros con la franja de protección del estero

Sur : En 28,64 metros con el Predio Nº 02 y 28,64 metros con el Predio Nº 11

Este : En 197,92 metros con la Calle "2"

Oeste : En 118,07 metros con la Calle "1"

Cuya área es de 7.821,51 m²

Art. 5.- En los títulos de propiedad a otorgarse, deberán incluirse las siguientes cláusulas de manera obligatoria:

- La Municipalidad no se responsabiliza por reclamos de terceras personas que pudieran sentirse afectadas por el plano suministrado por los representantes de la Lotización "BEXA" quienes asumirán la responsabilidad total del problema.
- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y propietarios, las dimensiones y superficie de los lotes serán los determinados en el plano aprobado, siendo estos en el futuro indivisibles.
- La zonificación determinada por la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Nueva Loja, para esta lotización es la correspondiente a R1-302-A que establece:

USO PRINCIPAL: Vivienda Adosada - Lateralmente de media densidad con Cerramiento en Línea de Fábrica

Implantación de Construcción : Adosada Lateralmente

Lote Mínimo : 300,00 mts²

Frente Mínimo : 12,00 mts

Retiro Frontal : 5,00 mts

Retiro Lateral (1) : 3,00 mts



SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

Retiro Lateral (2)	:	3,00 mts
Retiro Posterior	:	3,00 mts
COS en Planta Baja	:	34 %
CUS	:	68 %
No. de Pisos	:	2
Altura Máxima	:	6,00 ml
Densidad Referencial Neta	:	60 Hab/has
Densidad Referencial Bruta	:	42 Hab/has

USOS COMPLEMENTARIOS PERMISIBLES

- 1) Comercios Locales o Barriales de abastecimiento básico.
- 2) Edificaciones de Equipamiento Comunitario: establecimientos educacionales, culturales, religiosos asistenciales, recreacionales.
- 3) Talleres artesanales o locales para la prestación de servicios personales o a la vivienda, siempre que no sean incompatibles con el uso principal ni provoquen afectaciones significativas al medio ambiente.
- 4) Instalaciones de utilidad pública como: cabinas telefónicas, instalaciones de agua potable, instalaciones eléctricas u otras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) Los propietarios de los lotes están obligados a construir su cerramiento en línea de fábrica. La altura mínima del piso a la cubierta o al piso superior será de 3,00 mts. El nivel de piso (Planta Baja) será igual a 0,20 mts (20 cm) sobre el nivel de la vereda que será determinado por esta municipalidad.
- 2) **Cerramientos.-** En caso de existir remanentes de cerramientos no edificados en el frente de un lote, es responsabilidad y obligación del propietario del mismo lote la edificación faltante del cerramiento de acuerdo a la ordenanza de cerramientos y cuya altura no será mayor a 2,20 mts.
- 3) **Adosamientos.-** Es obligatorio que las nuevas edificaciones se adosen lateralmente a un lado, de acuerdo al esquema de adosamiento que elaborará la Jefatura de Planeamiento Urbano de la Dirección de Planificación de esta Municipalidad. En ningún caso se permitirá el adosamiento en el retiro posterior del lote o predio.
- 4) **Superficies no edificadas.-** De la superficie total del predio, el porcentaje remanente indicado del coeficiente de ocupación del suelo (COS) debe mantenerse libre de edificación y de tratamiento de piso duro, para facilitar la evacuación natural de las aguas lluvias. Las superficies pavimentadas, empedradas o en general revestidas para conformar patios, no deben exceder el 10% de la superficie del lote o predio.
- 5) **Garajes.-** En cada predio o lote se admitirá un acceso vehicular, el mismo que deberá tener un ancho mínimo de 3,00 mts y su puerta debe ser con abatimiento hacia adentro o al interior del predio o lote.
- 6) **Voladizos y Aleros.-** Se podrá considerar volados de hasta 1,00 mts desde el plano de la fachada en el caso de los predios asignados con la normativa R2-302-AP, no así para las construcciones en predios asignados con normativa R2-301-AP, cuyo alero



SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



de cubierta también tendrán un ancho único de 1,00 mts desde el plano de la fachada.

- 7) **Cubiertas.-** Las pendientes o caídas de la cubierta deben estar orientadas hacia el frente y el fondo del predio o lote y requieren contar con un sistema de recolección de aguas lluvias.
- 8) **Rótulos, Vanos y Otros.-** Los locales destinados a uno de los usos complementarios permisibles, deben observar disposiciones específicas respecto a rótulos (no pueden ubicarse perpendicular al plano de la fachada).
- 9) **Patios Interiores individuales para ventilación e iluminación.-**

Para locales habitables: Área mínima = 12,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts

Para locales no habitables: Área mínima = 9,00 mts²; dimensión mínima 3,00 mts

- 10) **Aceras o Veredas.-** Los propietarios de los predios o lotes están obligados a mantener y cuidar la limpieza y ornato de las veredas o aceras de los frentes de los respectivos lotes o predios.

Art. 6.- Sancionada esta ordenanza, deberá remitirse sendos ejemplares a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Lago Agrio, además una copia a la Lotización para que se abstenga de protocolizar e inscribir escrituras que no se sujeten a lo previsto en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, hoy 19 de mayo de dos mil diecisiete.


Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO



Lo Certifico.-


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



SECRETARIA GENERAL



ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019

CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, **CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "BEXA" PARROQUIA NUEVA LOJA**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal, de fechas uno de abril de 2016 y diecinueve de mayo de 2017, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 22 de mayo de 2017.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA



Nueva Loja, a los 22 días del mayo de abril de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, LA **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "BEXA" PARROQUIA NUEVA LOJA**, para que en el término de ley lo sancione o la observe.


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA





SECRETARIA GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2014 – 2019



ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO.- VISTO: Nueva Loja, hoy dos de junio de 2017, habiendo recibido en tres ejemplares de LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "BEXA" PARROQUIA NUEVA LOJA. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su Promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.

Abg. Vinicio Vega Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "BEXA" PARROQUIA NUEVA LOJA, la fecha antes señalada.

Nueva Loja, 2 de junio de 2017

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

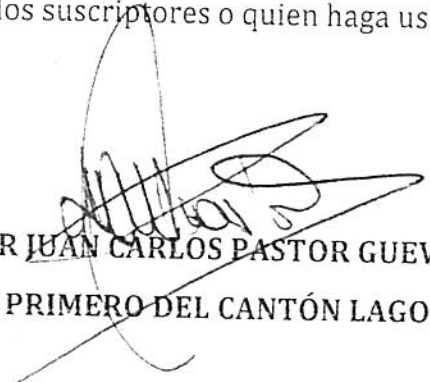


2017 AÑO	21 PROVINCIA	01 CANTÓN	001 NOTARIA	P02064 SECUENCIA
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	----------------------------



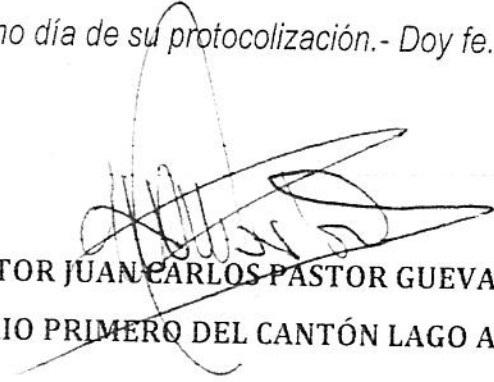
F/L

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy seis de junio del dos mil diecisiete, ante mí, *Doctor Juan Carlos Pastor Guevara*, **NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, **PROTOCOLIZO** el documento denominado **LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "BEXA" PARROQUIA NUEVA LOJA**, firmado por el señor Abogado **VEGA JIMENEZ ABEL VINICIO**, en calidad de **ALCALDE** del **G.A.D.M.C.L.A.**, y el señor **GRANDA SACAPI BENJAMIN**, en calidad de **SECRETARIO** del **G.A.D.M.C.L.A.**; todo lo cual antecede en cinco fojas útiles, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.

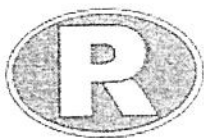

DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.


DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





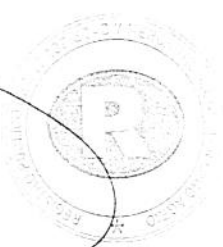
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Doce, bajo el Número: Doce y anotado en el repertorio general con el número: Mil novecientos treinta y tres, queda inscrita la precedente **ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION BEXA PARROQUIA NUEVA LOJA** de propiedad del señor **ROMERO FRANCISCO OSWALDO**.

Nueva Loja, 8 de junio de 2017



Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: Rocio Elizalde
FACTURA: 41471
HORA: 10:39:17



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO



El Registrador de la Propiedad del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, a petición de ORTIZ EDWIN, en legal forma;

CERTIFICA:

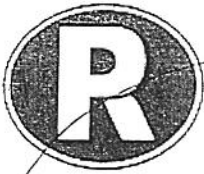
Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: CINCUENTA Y NUEVE, Folio: Trescientos setenta y cuatro, bajo el número: Treinta mil novecientos cuarenta y cuatro, consta que: FRANCISCO OSWALDO ROMERO, es propietario del 7.14% de los Derechos y Acciones de un predio rural, ubicado en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, adquirido por compraventa de derechos y acciones otorgada por el señor Rodrigo Torres Ojeda, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio a cargo del Doctor José María Barrazueta Toledo, el diez de enero de dos mil trece e inscrita el cinco de febrero del mismo año. Que revisados los libros del Registro de la Propiedad, Tomo: SESENTA Y NUEVE, Folio: Ciento veintinueve, bajo el número: Treinta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, consta que: ROMERO FRANCISCO OSWALDO, es propietario del 7,14% de los Derechos y Acciones de un predio rural, ubicado en la parroquia Santa Cecilia, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, otorgado por el señor Miguel Napoleón Torres Ojeda, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Montufar a cargo del Doctor Darwin Anibal Coral, el veintisiete de junio de dos mil catorce e inscrita el dieciséis de julio del mismo año. Consta anotada una escritura de RECTIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, el veintinueve de julio de dos mil catorce e inscrita el treinta y uno del mismo mes y año, la nueva clave catastral que se designa es: 99-06630 lote sin número, ubicado junto a la Lotización La Unión, de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con la vía OCP, en sesenta y nueve coma noventa y nueve metros.-SUR: Con el estero sin nombre, en cincuenta y ocho coma noventa y dos metros.- ESTE: Con la Familia Rojas y Lotización El Pondo, en mil setecientos veintitrés coma cuarenta metros.-OESTE: Con el predio de OCP y Barrio La Unión, en mil setecientos veintiuno coma ochenta y seis metros. Lo que da una cabida total de ciento quince mil novecientos treinta y tres metros cuadrados de superficie. Constan inscritas las siguientes escrituras de compra venta: Predio número 1C de 12044m² a favor de Milton Ermilio Cueva Rojas. Predio número 1A de 12044m² a favor de Edwin Patricio Ortiz Huertas. Predio número 1B de 12044m² a favor de Pamela Nicole Romero Pardo. Constan anotadas una escritura de RECTIFICACION Y UNIFICACION, celebrada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, a



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
del cantón LAGO AGRIO



cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el veintisiete de febrero de dos mil quince e inscrita el dos de marzo del dos mil quince, donde se aclara y rectifica el saldo del predio, quedando de la siguiente manera: COD. PROVINCIA VEINTIUNO, COD. CANTON CERO UNO, COD. PARROQUIA CINCUENTA, ZONA CERO NUEVE, SECTOR CERO UNO, MANZANA VEINTISIETE, PREDIO CERO CERO UNO, dentro de los siguientes Linderos: NORTE: Con área de protección, en ciento treinta y tres coma sesenta y seis metros. SUR: Con Estero sin nombre en cincuenta y ocho coma noventa y dos metros. ESTE: Con la lotización El Pondo y Familia Rojas en cuatrocientos veinte coma ochenta y tres metros y setecientos veintisiete coma cincuenta y cuatro metros. OESTE: Con el Barrio La Unión y Propiedad O.C.P en seiscientos veintiséis coma noventa y cinco metros y en cuatrocientos veintiocho coma ochenta y cinco metros. Lo que da una cabida total de setenta y dos mil quinientos veintiséis coma setenta y ocho metros cuadrados de superficie. Y una ORDENANZA QUE AUTORIZA LA LEGALIZACION DE LOS PLANOS DE LA LOTIZACION BEXA, aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas uno de abril de dos mil dieciséis y ocho de julio de dos mil dieciséis, sancionada por el Ab. Vinicio Vega Alcalde del cantón Lago Agrio el doce de julio de dos mil dieciséis, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis e inscrita el dieciocho de julio de dos mil dieciséis.- Una TRANSFERENCIA DE AREAS VERDES de un predio ubicado en la parroquia Santa Cecilia, Lotización Bexa, de 7.821,51m², a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio, a cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el cuatro de agosto del año dos mil dieciséis e inscrita el cinco de agosto de dos mil dieciséis. Una ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS INDIVIDUALES DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION BEXA DE PARROQUIA NUEVA LOJA, aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de fechas uno de abril de dos mil de dos mil dieciséis y diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, sancionada por el Ab. Vinicio Vega Alcalde del cantón Lago Agrio el dos de junio de dos mil diecisiete, protocolizada en la Notaría Primera del cantón Lago Agrio a cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el seis de junio de dos mil diecisiete e inscrita el ocho de junio del mismo año. Sobre el predio no pesan prohibiciones de enajenar, hipotecas, ni otros gravámenes de naturaleza alguna.



registro público de la propiedad
del cantón lago agrio



Nueva Loja, 8 de junio de 2017.



Dr. Bayron Saritama Torres.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LAGO AGRIO**



HORA: 9:48:03		Certificado: 51,382	Elaborado por:	MARISOL ELIZALDE
Factura: 41,472	Tramite: 43,890	C.R.V.A.: 2,057	Revisado por:	Amparo O. <i>Amparo</i>

Nueva Loja, 6 de junio del 2017.

SEÑOR NOTARIO:

Yo, **ORTIZ HUERTAS EDWIN PATRICIO**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 040105923-3, Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Nueva Loja, provincia Sucumbíos.



Comedidamente solicito se protocolice el documento denominado LA ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO LEGAL Y CELEBRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LOS PREDIOS DE LA LOTIZACION "BEXA" PARROQUIA NUEVA LOJA.

ATENTAMENTE.

ORTIZ HUERTAS EDWIN PATRICIO
CC. 040105923-3
FIRMA DEL SOLICITANTE